

COMUNIDADES	Brucelosis		TIACC		Enf. Meningo coccal		Neumonías atípicas		Gripe		Hepatitis A		Hepatitis B		Infección por coronavirus		Mononucleosis infecciosa		Paratuberculosis		Sífilis		Meningitis por listeria		Tuberculosis respiratoria		Varicela		VH		Meningitis vírica				
	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO	C. MES	A. AÑO					
Galicia			1	1					2	24									1																
Asturias										19																									
Cantabria																																			
País Vasco										8																									
La Rioja										9																									
Castilla y León									3	48																									
Navarra										6																									
Aragón								9		1																									
C. Valenciana																																			
Cataluña										8																									
Madrid										25																									
Castilla La Mancha										10																									
Extremadura																																			
Murcia										9																									
Andalucía									1	28																									
Baleares										2																									
Canarias										2	34																								
Ceuta																																			
Melilla										1																									
TOTAL	0	0	0	0	9	1	1	0	1	7	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

\* Solo se reflejan las enfermedades de las que se ha notificado al menos un caso

## BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

INSTITUTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DEFENSA  
"CAPITÁN MÉDICO RAMÓN Y CAJAL"  
Glorieta del Ejército s/n 28047 Madrid  
Teléfono: 914222428

VOL. 20 Nº 231 enero 2013

### INDICE

- Recomendaciones para realizar la Declaración Obligatoria de Enfermedades (EDO,s), en el ámbito de las FAS. Págs. 1, 2 y 3.
- Casos declarados EDO diciembre 2012. Pág. 4.

Autor:  
D<sup>a</sup> María José Sánchez Garcés  
Diplomada en Enfermería del IMPD

### RECOMENDACIONES PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE ENFERMEDADES (EDO,s), EN EL AMBITO DE LAS FAS.

La orden DEF/3385/2009, de diciembre, sobre enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito de las Fuerzas Armadas, incluye la Orden Ministerial 41/1991, que en la actualidad ha sido sustituida acorde con lo establecido en el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, tras la experiencia adquirida, para agilizar el sistema de declaración y adaptarla a los cambios orgánicos de la Sanidad militar.

De este modo, se pretende disponer de la información relativa a estas enfermedades de una manera más rápida y completa para permitir identificar los problemas de salud y posibles cambios epidemiológicos, cuestión necesaria para una correcta toma de decisiones y la posterior adopción de medidas que permitan su control.

Se consideran enfermedades de declaración obligatoria (EDO) en las Fuerzas Armadas, las que se relacionan en el anexo I de esta orden.

#### Tipos de declaración

- 1.- Declaración numérica semanal: se declaran únicamente el número de casos sin aportar más datos.
- 2.- Declaración semanal con datos epidemiológicos básicos: para cada caso hay que aportar la filiación de cada enfermo, los datos clínicos básicos, la cronología y evolución del proceso y el desenlace.
- 3.- Declaración urgente con datos epidemiológicos básicos: se hace de manera inmediata al diagnóstico presuntivo por el medio

Edita



dio de comunicación más rápido disponible.

En el Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, hay una persona de guardia, al margen de la jornada laboral con el teléfono 679475899, y durante la jornada laboral, pueden contactar con el 91.4222349.

Todas las declaraciones de enfermedades numéricas y urgentes se deben remitir al MENINCET Y DIRIMPDEF o al FAX 914222718, o por correo electrónico: institut.medicina.prevent.defensa@oc.mde.es

Al final del año epidemiológico, el Instituto de Medicina Preventiva confeccionará un informe anual.

La periodicidad de las declaraciones de las EDO, excepto las urgentes, serán semanales. El periodo semanal comienza a las 00.00 horas del domingo y termina a las 24.00 horas del sábado siguiente.

La ausencia de casos durante la semana **no** exime de enviar la declaración, haciendo constar en la columna correspondiente el número cero ( 0 ).

Se cumplimentará también el encabezamiento del Anexo I en su totalidad: nombre de la unidad que declara, nº de la semana epidemiológica a la que corresponde dicha declaración, nº de Fuerza en Revista.

Esos datos son fundamentales para el Instituto de Medicina Preventiva, para desarrollar una valoración correcta de las enfermedades en las FAS, y por lo tanto una buena actuación preventiva frente a dichas enfermedades.

En el caso de los Brotes: se considera *brote* cada una de las situaciones siguientes:

- \* El incremento significativamente elevado de casos respecto a valores esperados.

- \* La simple agregación de casos de una enfermedad en un territorio y en un tiempo comprendido entre el mínimo y el máximo del periodo de incubación o de latencia.

- \* La aparición de una enfermedad o factor de riesgo para la salud en una zona hasta entonces libre de ella.

- \* La intoxicación aguda colectiva de causa accidental o por manipulación o por consumo.

La declaración de BROTE epidémico es Obligatoria y Urgente. La actuación en caso de brote o enfermedad de declaración urgente es:

- El primer nivel realizará simultáneamente la comunicación por el conducto orgánico, notificará urgentemente y por el procedimiento más rápido, la existencia del brote a los niveles segundo y tercero, así como a las

Autoridades Sanitarias Civiles correspondientes.

Realizará una declaración individualizada con datos epidemiológicos básicos para cada uno de los afectados.

Las unidades desplazadas en territorio nacional fuera de su ubicación habitual, declararán de la misma forma a los niveles segundo y tercero y a las autoridades sanitarias locales.

- El segundo nivel coordinará en su ámbito las actuaciones que sean precisas, facilitando los apoyos y enlaces necesarios para cortar el brote epidémico.

- El tercer nivel realizará las siguientes actuaciones: comunicará de manera urgente la existencia del brote al cuarto nivel y al Instituto de Salud Carlos III. Asesorará en la adopción de las medidas preventivas necesarias para controlar el brote, destacando, si se estima necesario, un equipo de medicina preventiva.

En el caso de la Guardia Civil, se considerará como segundo nivel a la Jefatura de Sanidad de la Guardia Civil y como primer nivel a los servicios sanitarios que ésta determine.

Con objeto de mantener actualizados los criterios de vigilancia epidemiológica, hay constituida una comisión permanente, con sede en el Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa "Capitán Médico Ramón y Cajal".

ANEXO I  
ENFERMEADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA (EDO,s)

Unidad (1) .....  
Localidad ..... Provincia .....  
EDO,s correspondientes a la semana ..... de 2 0 .. Fuerza presente (2) ..

Declaración	EDO,s	Nº	TI
<input type="checkbox"/> Botulismo <input type="checkbox"/> Cólera <input type="checkbox"/> Difteria <input type="checkbox"/> Fiebre tifoidea y paratifoidea <input type="checkbox"/> Toxoinfección alimentaria de carácter colectivo (Brote)	Enfermedades de transmisión alimentaria		
<input type="checkbox"/> n.º <input type="checkbox"/> n.º <input type="checkbox"/> n.º <input type="checkbox"/> n.º	Enfermedad meningocócica Gripe Legionelosis Meningitis tuberculosa Tuberculosis respiratoria Varicela	Enfermedades de transmisión respiratoria	
<input type="checkbox"/> n.º <input type="checkbox"/> n.º <input type="checkbox"/> n.º	Infección gonocócica Sífilis Infección por VIH (3)	ITS	
<input type="checkbox"/> Difteria <input type="checkbox"/> Parotiditis <input type="checkbox"/> Poliomielitis <input type="checkbox"/> Rubéola <input type="checkbox"/> Sarampión <input type="checkbox"/> Tétanos <input type="checkbox"/> Tosferina	Enfermedades prevenibles por vacunación		
<input type="checkbox"/> Hepatitis A <input type="checkbox"/> Hepatitis B <input type="checkbox"/> Hepatitis C <input type="checkbox"/> Otras hepatitis víricas	Hepatitis		
<input type="checkbox"/> Brucelosis <input type="checkbox"/> Rabia <input type="checkbox"/> Carbunco <input type="checkbox"/> Triquinosis <input type="checkbox"/> Leptospirosis <input type="checkbox"/> Tularemia <input type="checkbox"/> Histocitosis	Zoonosis		
<input type="checkbox"/> Fiebre amarilla <input type="checkbox"/> Paludismo <input type="checkbox"/> Peste <input type="checkbox"/> Tifus exantemático	Enfermedades importadas		
<input type="checkbox"/> Fiebre Q <input type="checkbox"/> Fiebre exantemática mediterránea <input type="checkbox"/> Leishmaniasis <input type="checkbox"/> Otras (4)	Otras enfermedades infecciosas		

■: Con conjunto mínimo básico de datos. ☒: Declaración urgente. n.º: Declaración numérica. TI: Tasa de incidencia (se determina en el Instituto de Medicina Preventiva) (1) En la declaración correspondiente al IMPDEF cambió este encabezamiento. (2) La fuerza presente es aquella sobre la que se realiza la estadística de la semana (no debe confundirse con la fuerza en revista). (3) La infección por el VIH y el SIDA se declararán según el Plan Nacional y Registro SIDA (RD. 2210/1995) (4) Enfermedades de baja incidencia, lepra, anicofalitis espongiformes, salmonelosis de transmisión alimentaria, SRAS, gripe aviaria y las que se determinan por la autoridad sanitaria.

El ..... Médico

Sello

Fdo.....